Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN Nº 2074/18

POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº 47/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA Y LA FIRMA AUTOMOTOR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS - PLURIANUAL" CON ID Nº 322.593.----------

Asunción, 25 de octubre del 2018.

***VISTOS**: Los antecedentes contractuales de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------*

*La Nota D.A. Nº 508/18 de fecha 03 de octubre de 2018 por la cual la Dirección Administrativa solicita la realización de una adenda al Contrato Nº 47/17 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" para el móvil 54, **Hyundai County** con **chapa BXC 366**.----------*

La Resolución DNCP Nº 844/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las Resoluciones DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017".----------

La Nota presentada por la firma Automotor S.A. de fecha 05 de octubre de 2018 por la cual manifiestan su conformidad a la solicitud de ampliación del contrato Nº 47/2017.----------

El Dictamen Técnico Jurídico UOC Nº 71/18, el cual recomienda la elaboración de la adenda correspondiente.----------

*La Nota Nº 907/18 de fecha 16 de octubre del 2.018 presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Defensa Pública, por la cual, se solicita autorización mediante acto administrativo para celebrar Convenio Modificatorio al contrato Nº 47/2017 suscritos entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma Automotor S.A. en el marco del llamado a licitación por Vía de la Excepción Nº 01/2017 **"Mantenimiento y Reparación de Vehículos – Plurianual"** con ID Nº 322.593; a fin de modificar en las mismas la Cláusula Sexta, a los efectos de cumplir con las recomendaciones de la D.N.C.P.----------*

***CONSIDERANDO**:*

*La Nota D.A. Nº 508/18 de fecha 03 de octubre de 2018 por la cual la Dirección Administrativa solicita la realización de una adenda al Contrato Nº 47/17 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" para el móvil 54, **Hyundai County** con chapa **BXC 366** que mantiene nuestra institución con la firma Automotor S.A.----------*

*Que, de conformidad a lo establecido en el **Art. 63º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que menciona que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el*

Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

Que, en el Art.86 del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece que los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley.----------

Que, el presente contrato no ha alcanzo el mínimo establecido en la CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.----------

Que, La Resolución DNCP Nº 844/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las Resoluciones DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017", establece en su art. 9º inc. d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.----------

El Dictamen Técnico Jurídico UOC Nº 71/18, de conformidad a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP Nº 844/2018 recomienda la elaboración de la adenda correspondiente a fin de ampliar el periodo de vigencia como máximo hasta el siguiente periodo fiscal.----------

Que, es necesario mediante acto administrativo acordar la modificación del Contrato Nº 47/17 en su ***CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO;*** *a fin de modificar la fecha de vigencia del contrato, la misma quedara establecida de la siguiente manera: El plazo de vigencia de ese Contrato será desde la firma del Contrato hasta el 27 de octubre del 2.019.----------*

Por tanto, en uso de sus atribuciones, ***LA DEFENSORA GENERAL INTERINA***

R E S U E L V E:

Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Sebastiana Ángel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Art. 1° Autorizar, *la celebración del convenio modificatorio con la firma* ***AUTOMOTOR S.A,*** *en relación al Contrato N° 47/17 suscrito entre las partes, en el marco del llamado a la licitación por Vía de la Excepción N° 01/2017* ***"Mantenimiento y Reparación de Vehículos – Plurianual"*** *con ID N° 322.593, a fin de modificar* ***CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO;*** *a fin de modificar la fecha de vigencia del contrato, la misma quedará establecida de la siguiente manera:*

- ***6.- CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO;***
  El plazo de vigencia de ese Contrato será desde la firma del Contrato hasta el 27 de octubre del 2.019.----------

Art. 2° Disponer*, que la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, realice los trámites necesarios para la formalización del presente convenio modificatorio, y su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------*

Art. 3° Comunicar *a quienes corresponda, publicar y luego archivar.----------*

Ante mí.

Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Silvia Noel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA
DEFENSORIA GENERAL